

**REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP)**  
**(R.D. 2060/2008, BOE 5-2-2009)**

**Criterios de aplicación**

**Guía REP- 03- 03 (v1)**

**Referencia normativa:** Artículo 8 y apartado 1.g de la disposición adicional primera.

**Pregunta:**

¿Cómo deben realizarse las modificaciones de los equipos o instalaciones?

**Respuesta:**

1- Las modificaciones importantes de los equipos con marcado CE deben realizarse de acuerdo con lo indicado en el artículo 8 requerirán una nueva evaluación de la conformidad, ya que expresamente se indica en el artículo 8.1.b.

Para los equipos sin marcado CE, se realizarán de acuerdo a lo indicado en el apartado 1.g de la disposición adicional primera del REP.

Todas las modificaciones importantes de las instalaciones se realizarán de acuerdo con el artículo 8.

En cualquier caso, todas las modificaciones que comporten operaciones sobre las partes a presión como perforaciones o soldaduras que afecten a una parte importante del espesor deben considerarse como modificaciones importantes.

2- Las modificaciones no importantes de los equipos o instalaciones requieren la certificación de la actuación por la empresa reparadora o instaladora correspondiente, de acuerdo con los criterios expresados en el apartado 5 o 6 del anexo IV del REP.

En caso de que las condiciones de operación difieran de las de diseño, al utilizarse presiones inferiores ( $P_m \ll P_S$ ) o fluidos de menor riesgo, podrá realizarse la modificación y clasificar el equipo o la instalación con las nuevas condiciones. En este caso, deberá realizarse el tarado de los elementos de seguridad (válvula de seguridad) con una presión de precinto ( $P_p$ ) superior a la  $P_m$  y utilizar dicha presión de precinto para el cálculo del  $P \times V$ . Deberá certificarse la adecuación mediante el correspondiente certificado específico de modificación del equipo (apartado 5 del anexo IV), o, para las instalaciones, el certificado de empresa instaladora EIP-1, o EIP-2 si la instalación inicial hubiese requerido proyecto (apartado 6 del anexo IV). En la placa de identificación del equipo se indicará la nueva presión de prueba periódica correspondiente a la nueva presión de precinto ( $P_p$ ).

**Justificación:**

La guía azul de aplicación de las directivas de la Unión europea, indica en su apartado 2.1, que *“Los productos que han sido objeto de modificaciones importantes pueden considerarse como nuevos productos que deben cumplir las disposiciones de las directivas aplicables al ser comercializados en el mercado comunitario y entrar en servicio. Este extremo debe evaluarse caso a caso, a menos que se establezca lo contrario.”*

También indica que, *“En particular, si la evaluación de riesgos lleva a la conclusión de que el carácter del riesgo o su grado ha aumentado, entonces el producto modificado deberá considerarse normalmente un producto nuevo.”*

La guía 1/3 de aplicación de la directiva indica que *“Los equipos a presión que han sido objeto de modificaciones importantes después de su puesta en servicio con la finalidad de cambiar sus prestaciones originales, su función y/o su tipo, pueden ser considerados como un producto nuevo. Esto debe ser evaluado caso a caso”.*

Debe considerarse que en el artículo 8 del REP se indican expresamente los criterios a tener en cuenta para considerar que la modificación es importante por haber aumentado el riesgo.

**Fecha de aprobación: 14-6-2010**

**Ref:** Guía 12